

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS

ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II PROYECTO TIPO RESIDENCIAL:

“ALTOS DE ATALAYA”

PROMOTOR

**PROMOTORA HORIZONTE DE PARIS, S.A.
FOLIO: N° 155603055**

FECHA: FEBRERO DE 2024

2013/2014
3.4.2014

I. INTRODUCCIÓN: El proyecto tipo Residencial “**ALTOS DE ATALAYA**”, propicia el desarrollo urbano del distrito de Atalaya, así como de todas las áreas circunvecinas dado la generación de fuentes de empleo y crecimiento económico. El mismo se planifica a desarrollar en el sector de la Mata, corregimiento Atalaya (según certificación del Registro Público), en la actualidad corregimiento San Antonio, distrito de Atalaya – provincia de Veraguas. Este se planifica con el ánimo de dotar a la población de oportunidades de viviendas dignas, decorosas y a precios accesibles a la población.

II. ANTECEDENTES: En el mes de abril de 2023, “Promotora Horizonte de París S.A.” presento al Ministerio de Ambiente el proyecto citado para su evaluación, y no ha sido debidamente aprobado ya que requieren información adicional y aclaración, solicitada a través de Nota DEIA – DEEIA - AC - 0168 – 0108 – 2023 de 1 de agosto de 2023. Por lo anterior se presentan las aclaraciones solicitadas a continuación:

III. ACLARACIONES:

ACLARACIÓN Nº 1: En el punto 2.2. Una breve descripción del proyecto, obra o actividad, el área a desarrollar, presupuesto aproximado, página 7 del EsIA, que indica que, “el área de influencia del proyecto a desarrollar corresponde a una zona urbana del distrito de Atalaya, en la comunidad de La Mata, corregimiento Atalaya Cabecera, según registro público de Panamá...” En el punto 5.2. **Ubicación geografía, incluyendo mapa en escala 1:50,000..., pág. 44, se indica que el proyecto se ubica en el sector de La Mata, corregimiento Atalaya, distrito de Santiago, provincia de Veraguas”.** Sin embargo, mediante verificación de coordenadas por la dirección de Información Ambiental (DIAM), a través del Memorando- DIAM-0847-2023, indica “**División Política Administrativa: corregimiento San Antonio, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas. Además, en el anexo 15.4 Resultados de las Encuestas Aplicadas a la comunidad Influenciada por el proyecto, pág. 230, se presentan encuestas de Participación ciudadana, con ubicación sector La Mata, corregimiento Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas. En la pág. 172, se indica como metodología aplicada en el proyecto Plan de Participación Ciudadana, tercero Volanteo de promoción del Proyecto... por lo antes mencionado se solicita:**

a) Aclarar la división política administrativa donde se ubica el proyecto (corregimiento y distrito) y presentar evidencia correspondiente.

Respuesta:

En el punto 5.2. Ubicación geografía, incluyendo mapa en escala 1:50,000..., pág. 44, que indica, que el proyecto se ubica en el sector de La Mata, corregimiento Atalaya, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, hay un error en el distrito señalado por parte del equipo consultor, ya que el distrito correcto es “Atalaya”.

Por lo anterior la ubicación correcta del proyecto en base al estatus legal Registral de la Finca (Certificación del Registro Público Con Entrada 168131/2023 (0) de fecha del 26 de abril de 2023); es:

- **Corregimiento: Atalaya (Cabecera del Distrito de Atalaya)**
- **Distrito: Atalaya**
- **Provincia: Veraguas**

La evidencia de lo señalado reposa en el texto impreso de la Certificación del registro Público de Panamá (Certificación Con Entrada 168131/2023 (0) de fecha del 26 de abril de 2023), de la Finca o Folio real 30187169 Código 9001 donde se desarrollará el proyecto que en su parte resolutiva final indica:

“LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIERCOLES, 26 DE ABRIL DE 2023 11:30 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR”

A la vez en el contexto anterior, el equipo consultor aclara, qué en la actualidad, en el mapa y división político administrativo de distrito de Atalaya la ubicación del proyecto corresponde efectivamente al corregimiento de San Antonio (creado en 1998), tal como lo indica, la verificación de coordenadas por la dirección de Información Ambiental (DIAM), a través del Memorando- DIAM-0847-2023. Sin embargo, lo expuesto en los párrafos anteriores, aunque actualmente sea así (corregimiento San Antonio), no surte efectos legales para la ubicación del proyecto sobre la Finca o Folio Real 30187169 Código 9001, señalado.

Consideramos como equipo consultor, que el estudio presentado y evaluado, adoleció o prescindió de esta aclaración, por lo que este documento es oportuno para hacerlo ante el equipo calificador del Ministerio de Ambiente, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

b) En caso de presentarse en corregimiento y distrito distinto, debe presentar:

- i. **Presentar certificado de la propiedad con ubicación actualizada.**

Respuesta:

Como se aclaró en el literal “a” de esta **Aclaración Nº 1**, el corregimiento Atalaya Cabecera y distrito de Atalaya son los correctos en virtud del efecto legal de la ubicación de la Finca o Folio Real donde se ubica el proyecto, certificado por el Registro Público de Panamá. Por ello no es necesario actualizar certificación del Registro Público, ya que el proyecto no se implementará en corregimiento o distrito distinto al verdadero donde se ubica desarrollará el proyecto Altos de Atalaya.

- ii. **Presentar plan de participación ciudadana actualizada, tal como lo establece el Artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, donde se incluyan los aportes de los actores claves como: autoridades, juntas comunales, organizaciones, que involucre el corregimiento donde se ubica el proyecto, con su respectiva evidencia (Volanteos, encuestas originales entre otros), e incluir los resultados de las encuestas realizadas en el análisis de dicha información con datos actualizados.**

Respuesta:

El proyecto Altos de Atalaya, no se implementará en corregimiento o distrito distinto al indicado en el estudio ambiental presentado, tal como se aclara en este documento, que corresponde legalmente al corregimiento Atalaya Cabecera - distrito de Atalaya, que en la actualidad pertenece político-administrativamente al corregimiento San Antonio – Distrito de Atalaya. Por ello el plan de participación ciudadana se presento y se llevo a cabo en el corregimiento correcto y en distrito correcto, según lo normado en el Artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. Todas las encuestas y promoción del proyecto fueron aplicadas a

la población influenciada, dentro del corregimiento Atalaya Cabecera - distrito de Atalaya (ubicación para efectos legales), que en la actualidad pertenece político-administrativamente al corregimiento San Antonio – Distrito de Atalaya.

ACLARACIÓN Nº 2: En el punto 5. Descripción del proyecto, obra o actividad, págs. 40 y 41, se indica que, “(...) se habilitarán 155 lotes, que el Promotor decidió tengan un área mínima de 350 metros cuadrados. Por la topografía existente actual del terreno no se necesitará nivelación y relleno mecanizado de terracería en magnitud alta”. Posteriormente se indica, “Algunas especificaciones para las infraestructuras son, Lotes: Se habilitarán 155 lotes, que dado el tipo de residencial tendrán un área mínima de 350 metros cuadrados. Por la topografía existente actual del terreno se necesitará nivelación y relleno mecanizado o terracería en forma moderada”. Sin embargo, en los anexos, pág. 281, Solicitud de Anteproyecto de Urbanización, la cantidad de lotes y/o macro lotes (total) es de 157 lotes. Además, en anexos. Certificación de Uso de Suelo, Resolución Nº. 705-2022 de 11 de noviembre de 2020. Se menciona que “Que la solicitud presentada tiene la intención de construir una lotificación residencial denominada “Altos de Atalaya”, conformada por ciento setenta (170) lotes, cuya área misma oscilan entre 325 a 400 mts 2...” Por lo que se solicita:

- a. **Aclarar la cantidad de lotes con la que contara el proyecto y el área mínima de cada uno.**

Respuesta: El proyecto inicial de lotificación de Altos de Atalaya, sufrió modificaciones producto de recomendaciones de las instituciones sectoriales competentes y aspectos técnicos visualizados por el Promotor. Por eso en el anteproyecto de urbanización de la pág. 281 de anexos; Solicitud de Anteproyecto de Urbanización”, la cantidad de lotes y/o macro lotes (total) era de 157 lotes. En esa misma dirección la Certificación de Uso de Suelo, Resolución Nº. 705-2022 de 11 de noviembre de 2020, menciona que “Que la solicitud presentada tiene la intención de construir una lotificación residencial denominada “Altos de Atalaya”, conformada por ciento setenta (170) lotes, cuya área misma oscilan entre 325 a 400 mts 2...”. Ambas cantidades de lotes de los procesos iniciales (157 lote y 170 lotes), se variaron hasta llegar a la cantidad de lotes final que es

de **155 lotes, que es la cantidad verdadera que se servirán en el proyecto.** Esa cantidad final de 155 lotes, es la cantidad contenida en plano aprobado por la dirección de ventanilla única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con fecha de 1 de junio de 2021. A la vez en dicho plano aprobado del 1 de junio de 2021 el **área mínima de los lotes es de 350.00m².**

b. Aclarar si dentro de las actividades a realizar, se contempla relleno en el área del proyecto. De requerirse, se solicita:

- i. Presentar planos de los perfiles de corte y relleno, donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.

Respuesta: El proyecto no ha desarrollado planos con perfiles de corte y relleno, siendo aprobado por el MIVIOT, para su etapa de construcción en la fecha indicada del 1 de junio de 2021. Como sé indicó en la página 40 de estudio ambiental, por la topografía existente actual del terreno no se necesitará nivelación y relleno mecanizado de terracería en magnitud alta. Esto se debe a la forma en que se habilitan los lotes según la pendiente del terreno, que es gradual en la dirección hacia el Oeste y hacia la dirección Este. Por lo anterior el terreno deberá sufrir corte gradual de material edáfico cuya profundidad promedio oscila entre en los 50 centímetros de profundidad. Con ello sustentamos que no se requerirá material de relleno externo para terracería de lotes, ya que el suelo removido del terreno los dejará en condiciones apropiadas de construcción. Haciendo un calculo estimado, según el área del terreno a parcelar y servir podemos proporcionar datos aproximados del suelo que se necesita remover y que cierto porcentaje debe ser trasladado al botadero seleccionado, que estimamos en un 40%, ya que el restante 60%, se utilizará como material de préstamo de relleno en el propio terreno a desarrollar. De esta manera el volumen de suelo que debe ser trasladado al botadero es de unos 18,000m³.

- ii. En caso de generarse exceso de material, indicar el volumen y sitio de disposición del mismo (área de botadero).

Respuesta: Como se indicó en el punto anterior el volumen aproximado de suelo a trasladar al botadero es de unos 18,000m³. Todo material edáfico en exceso no utilizable en el proyecto, será trasladado al botadero que se ubica dentro del Folio Real o Finca 36043 Cod. 9003, ubicado en el corregimiento del Barrito del distrito de Atalaya. Se anexa, nota de autorización de botadero con las coordenadas UTM, WGS 84 y certificación de la Finca.

iii. Indicar si el sitio (área de botadero), cuenta con alguna herramienta de gestión ambiental aprobado y presentar documentación que evidencie la misma.

Respuesta: El sitio de botadero no cuenta con herramienta de gestión ambiental.

a. De no contar con herramienta de gestión ambiental, aprobada por dicha actividad, se solicita:

iv. Registro público de la propiedad, autorización para la utilización del terreno y copia de cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados.

Respuesta: Anexo a este documento se presenta Nota de Autorización Notariada de Uso de Botadero en La Finca o Folio Real a utilizar; Copia de Cedula Cotejada Por Notario Público del propietario de la Finca donde se implementará el Botadero y Certificación del Registro Público de la Finca.

En caso de que el propietario sea una persona jurídica, aportar Registro Público de la sociedad: El dueño de la Finca donde se implementará el botadero es persona natural.

v. Presentar superficie y coordenadas UTM con DATUM específico del polígono: La superficie del área de botadero es de 600m², que se desprende de las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	508343.65	884163.29
2	508359.11	884189.00
3	508376.25	884178.69
4	508360.79	884152.98

Estos datos están contenidos en nota de autorización notariada para uso de botadero en la Finca N° 36043 Cod. 9003, incluida en los anexos de este documento.

ACLARACIÓN N° 3: En el punto 5.5 Descripción de infraestructuras a desarrollar, pág. 55. Fig. 1, Desglose de Áreas, se menciona entre otros, Área para pozo (354.46 mts 2), Tanque de agua (431.68 mts 2), Zona recreativa 1 (2,665.11 mts 2), Zona recreativa 2 (2,744.48 mts 2), Zona recreativa 3 (2,451.31 mts 2), Área verde 1 (1,005.80 mts 2), Área verde 2 (697.81 mts 2), Área verde 3 (39.57 mts 2), entre otros. Por lo que se solicita:

a. Presentar coordenadas UTM del área para pozo e indicar la cantidad de pozos a utilizar para abastecimiento del proyecto:

Respuesta: se perforará un pozo y las coordenadas del pozo que se desea perforar después de los trámites y permisos correspondientes con Dirección de Seguridad Hídrica es:

Referencia Datum WGS 84:

Este: 512145.19

Norte: 892794.87

b. Presentar coordenadas UTM del tanque de agua:

Respuesta: Las coordenadas de ubicación de tanque de agua son:

Referencia Datum WGS 84:

Este: 512137.17

Norte: 892787.81

c. Presentar longitud y coordenadas UTM del alineamiento de la infraestructura necesaria para transportar el agua desde el pozo al tanque de agua.

Respuesta: La longitud del alineamiento de pozo al tanque es corta ya que se ubican cerca por conveniencia de diseño y el punto topográfico donde se ubicará el tanque:

Longitud de Alineamiento: 10.68m

Coordenadas de Alineamiento:

Coordenada 1: donde está el pozo: Este: 512145.19

Norte: 892794.87

Coordenada 2: donde está el Tanque: Este: 512137.17
Norte: 892787.81

- d. Indicar el tratamiento que utilizarán para potabilizar el agua:

Respuesta:

Después de la perforación del Pozo, se harán las pruebas de calidad de agua para consumo humano con el IDAAN y MINSA.

Una vez el agua sea aprobada, con la calidad indicada en las normas para consumo humano el tratamiento del agua del pozo será el recomendado por el IDAAN y MINSA, que consiste principalmente en:

- 1) Filtros ultravioletas para el agua extraída del pozo.
 - 2) Clorinación del agua de pozo, según indicaciones del IDAAN.
 - 3) Limpieza periódica del Pozo; una vez al año.
- e. Presentar alternativa para dotar de agua potable al proyecto, en caso de: (No contar con presencia de aguas subterráneas, no contar con el caudal necesario para abastecer el proyecto, el agua no cuente con las características físicas químicas necesarias o el tanque de reserva no cuente con la capacidad de almacenamiento, para la demanda proyectada por día en la fase operativa de todo el proyecto).

Respuesta:

La alternativa viable es la interconexión a la red de acueducto comunitario de agua de la zona que pasa cerca al proyecto. De requerirse se harán los estudios y aprobaciones de los encargados del acueducto de la zona.

- f. Presentar coordenadas UTM de las zonas recreativas 1, 2 y 3.

Respuesta:

COORDENADAS AREA RECREATIVA 1			
PUNTO	UTM ESTE	UTM NORTE	
1	512010.55	892638.92	
2	511978.08	892630.81	
3	511997.28	892556.03	
4	512001.58	892553.48	
5	512026.67	892559.92	
6	512029.21	892564.22	
1	512010.55	892638.92	

COORDENADAS ÁREA RECREATIVA 2			
PUNTO	UTM ESTE	UTM NORTE	
1	512043.68	892480.49	
2	512044.34	892482.22	
3	512048.16	892480.92	
4	512072.73	892471.5	
5	512072.42	892470.68	
6	512064.2	892473.52	
7	512058.1	892473.53	
8	512050.68	892472.54	
9	512044.95	892469.07	
10	512038.23	892464.64	
11	512026.9	892454.74	
12	512022.24	892472.23	
13	512013.44	892505.25	
14	511983.35	892488.9	
15	511938.51	892474.13	
16	511906.81	892472.56	
17	511896.53	892486.75	
18	511917.73	892489	
19	511930.47	892490.31	
20	511930.07	892494.02	
21	512015.51	892515.97	
22	512022.14	892488.75	
1	512043.68	892480.49	

COORDENADAS ZONA RECREATIVA 3			
PUNTO	UTM ESTE	UTM NORTE	
1	512242.09	892426.72	
2	512234.25	892457.37	
3	512208.01	892450.82	
4	512195.59	892447.7	
5	512194.04	892453.92	
6	512148.87	892442.32	
7	512072.73	892471.5	
8	512072.42	892470.68	
9	512080.27	892464.08	
10	512081.9	892459.64	
11	512083.42	892456.35	
12	512084.62	892450.4	
13	512084.88	892447.73	
14	512085.15	892445.55	
15	512086	892443.37	
16	512086.54	892442.61	
17	512087.37	892441.9	
18	512090.73	892440.25	
19	512093.24	892439.14	
20	512098.6	892438.66	
21	512107.22	892438.04	
22	512112.69	892437.86	
23	512119.06	892438.91	
24	512126.41	892440.45	
25	512133.8	892440.95	
26	512140.81	892440.46	
27	512149.59	892439.28	
28	512153.77	892438.11	
29	512160.48	892436.65	
30	512165.2	892437.22	
31	512176.4	892439.75	
32	512182.81	892440.26	
33	512190.71	892439.95	
34	512207.92	892432.94	
35	512212.95	892429.94	
36	512218.93	892427.29	
37	512225.48	892425.99	
38	512230.95	892425.82	
1	512242.09	892426.72	

- g. Presentar coordenadas UTM de las Áreas verdes 1, 2 y 3.

Respuesta:

COORDENADAS AREA VERDE 1			
PUNTO	UTM ESTE	UTM NORTE	
1	511882.31	892566.81	
2	511880.44	892566.61	
3	511871.31	892594.04	
4	511869.85	892625.41	
5	511865.21	892665.96	
6	511866.85	892700.06	
7	511850.64	892717.34	
8	511853.02	892722.11	
9	511858.99	892725.2	
10	511865.41	892726.81	
11	511865.96	892720.7	
1	511882.31	892566.81	

COORDENADAS AREA VERDE 2			
PUNTO	UTM ESTE	UTM NORTE	
1	511880.44	892566.61	
2	511882.31	892566.81	
3	511889.84	892495.97	
4	511874.34	892517.31	
5	511868.79	892532.63	
1	511880.44	892566.61	

COORDENADAS AREA VERDE 3			
PUNTO	UTM ESTE	UTM NORTE	
1	512122.73	892789.22	
2	512121.96	892792.22	
3	512109.56	892789.04	
4	512110.33	892786.05	
1	512122.73	892789.22	

- h. Presentar mediante plano general del proyecto, la ubicación de cada uno de los polígonos de los componentes antes mencionados.

Respuesta: en anexo de esta aclaración se presenta plano general con la ubicación de las áreas verdes y zonas recreativas.

ACARACIÓN Nº 4: En el punto **6.6.1 Calidad de las aguas superficiales**, pág. 88 del EsIA, se indica que, “para la caracterización de las aguas de la quebrada La Mata, se contrató empresa certificada por MI AMBIENTE, y están en proceso de análisis y obtención de resultados. Las siguientes fotografías muestran la obtención de la muestra de agua y cadena de custodia. Esta empresa está acreditada para el ejercicio de laboratorio en todo el territorio nacional”; sin embargo, no se presentan resultados de los monitoreos realizados, a fin de contar con referencia de línea base del área del proyecto. Por lo que se solicita:

- a. Presentar monitoreo de calidad de agua natural georreferenciado de quebrada La Mata, elaborado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración, en original o copia autenticada.

Respuesta:

En anexos de este documento de Aclaración se presentan los resultados de caracterización de agua, realizado por laboratorio acreditado en MiAMBIENTE.

ACARACIÓN Nº 5: En el punto **6.7 Calidad de Aire y 6.7.1 Ruido**, pág. 92-95, se indica que, “... En la zona de estudio se dan actividades variadas, de índole doméstico (viviendas) agroindustrial, agrícola, pecuario y transporte entre otros. Evidenciando esto podemos mencionar, algunos efluentes o residuos que en general pueden alterar o alteran la calidad del aire...”; demás, se presentan imágenes, Foto Nº 8 Ensayo de PM10 y otros parámetros realizados por empresas certificadas, Foto Nº 9 Ensayo de ruido ambiental, realizado por empresas certificadas o acreditadas. Sin embargo, no se presenta referencia de las menciones que permitan corroborar dicha información en el área de influencia del proyecto. Por lo antes expuesto, se solicita:

- a. Presentar informes de monitoreos de Calidad de Aire y Ruido Ambiental georreferenciado, original o copia autenticada con firma del profesional idóneo responsable de su elaboración y su respectivo certificado de calibración del equipo

utilizado; a fin de contar con referencia de línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto.

Respuesta:

En anexos de este documento de Aclaración se presentan los resultados de Ensayo de PM10 y otros parámetros realizados como ensayo de ruido ambiental, realizado por empresa certificada o acreditada, por MiAMBIENTE.

ACARACIÓN Nº 6: En el punto **8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, pág. 148 del EslA, se indica que, "...Se presentará a MI AMBIENTE, informe arqueológico del Mgtr Aguilardo Pérez Y, con registro Nº 0709 DNPH, inmediatamente se tengan los resultados de su prospección en campo. Este informe se proporcionará a Mi AMBIENTE, en el momento que se requiera". Además, la Unidad Ambiental del Ministerio de Cultura mediante nota MC-DNPC-PCE-N-Nº 528-2023, señala lo siguiente: "(...), puesto que no presentaron la evaluación arqueológica del proyecto, la única manera de garantizar científicamente la existencia o ausencia de los recursos arqueológicos en el área a desarrollar, es a través de una investigación en campo (prospección arqueológica superficial y sub-superficial) realizada por profesional idóneo. Por consiguiente, el Estudio de Impacto Ambiental titulado ALTOS DE ATALAYA, no es viable hasta que sea remitido el informe de arqueología, elaborado por un profesional idóneo, a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su debida evaluación". Por lo anteriormente señalado, se solicita:

- a. Presentar informe de prospección arqueológica correspondiente al área del proyecto, original o copia autenticada con firma del profesional idóneo responsable de su elaboración.

Respuesta: En anexos de este documento de aclaración se presenta el **INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO SOBRE LOS RECURSOS ARQUEOLÓGICO**, levantado y elaborado por el Mgtr Aguilardo Pérez Y, con registro Nº 0709 DNPH. En este se presentan los resultados de la prospección arqueológica.

- b. Señalar en plano a escala y georreferenciado del proyecto, las áreas cubiertas en la prospección arqueológica superficial.

Respuesta: En anexos de este documento de aclaración se presenta el INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO SOBRE LOS RECURSOS ARQUEOLÓGICO, levantado y elaborado por el Mgtr Aguilardo Pérez Y, con registro Nº 0709 DNPH. En este se presenta la información levantada por el profesional idóneo sobre las áreas cubiertas en la prospección.

ACLARACIÓN Nº 7: En el Cuadro Nº 20 Características de las acciones en las áreas de influencia, pág. 159, se indica, “Instalación de caseta para oficina temporal y galera para acopiar materiales”. Por lo que se solicita:

- a. Indicar si el alcance del proyecto contempla el establecimiento de instalaciones temporales, ya sea para oficinas, acopio de materiales, almacenamiento, entre otros.

Respuesta:

En este tipo de proyecto se requiere siempre la habilitación de una galera temporal, que se construye con paredes de zinc galvanizado, techo de zinc galvanizado, columnas de carriola desmontable, piso de tierra, la cual tiene la característica que puede ser desmantelada fácilmente al concluir la obra de construcción. Normalmente una parte cerrada (deposito de materiales) y otra parte se deja abierta. Por ello, si se requiere habilitación de la galera en el proyecto. A la vez, por norma se coloca una caseta para oficina que es móvil y se puede retirar inmediatamente termine la obra de construcción.

De ser afirmativa la respuesta debe:

- b. Presentar superficie y coordenadas UTM con su respectivo Datúm, del polígono a utilizar para las instalaciones temporales.

Respuesta:

Por razones prácticas del proceso constructivo, tanto la galera, como la caseta se habilitan o colocan dentro del área del proyecto, donde no ocasionen perturbaciones en el desarrollo del proyecto. Es decir, no se colocan en sitios externos o predios ajenos al promotor. Además, el área que ocupan es pequeña. A continuación, coordenadas UTM con su respectivo Datúm, del polígono a utilizar para las

instalaciones temporales. En este polígono se incluye la ubicación de la galera, como la ubicación de la caseta para oficina. El área a ocupar es de 400.00m².

Coordenadas de polígono donde se ubicará la galera y caseta – oficina.

COORDENADAS DE POLIGONO DE GALERA Y CASETA			
PUNTO	UTM ESTE	UTM NORTE	
1	512003.62	892757.56	
2	512008.64	892738.2	
3	512028	892743.22	
4	512022.98	892762.58	
1	512003.62	892757.56	

c. En caso de que el dueño no sea el promotor del proyecto, presentar Registro (s) Público (s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.

Respuesta: La instalación de la caseta y levantamiento de la galera será dentro de la finca del proyecto, propiedad del promotor Horizonte de París S.A. Por tanto, no se requieren autorizaciones en este caso.

ACLARACIÓN Nº 8: Mediante **MEMORANDO DSH-444-2023**, la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Mi Ambiente, remite **Informe Técnico Nº DSH-087-2023** de evaluación de EsIA, donde señalan lo siguiente: Existe una quebrada denominada La Mata que colinda con los límites del área a desarrollar, sobre la que se construirá un vado, sin embargo, según las coordenadas señaladas en el Estudio Hidrológico (pág. 344, foja 12) y verificadas en el mapa, el vado será construido fuera del polígono del proyecto, aguas bajo de la fuente hídrica mencionada.

a. Corroborar y argumentar la construcción y ubicación del vado.

Respuesta:

Después de corroborar las actividades del proyecto y los componentes del mismo, el promotor Horizonte de Paris S.A., no construirá vado sobre Qda. La Mata o sobre el ramal de Qda La Mata. Esto se debe a que toda el área del proyecto tiene acceso directo(calle), sin necesidad de pasar o atravesar alguna de las fuentes hídricas

señaladas. Adicional, después de ambas fuentes hídricas hay otros dueños, por lo que no tiene sentido pasar hacia esos predios, según la planificación del proyecto.

Por ello en el estudio hidrológico e hidráulico presentado, se erró al enunciar la construcción de vado, cuando el mismo no es necesarios para el proyecto.

Adicional se solicita:

- b. Presentar coordenadas e indicar la superficie del vado:

Respuesta:

No se construirá vado.

- c. Presentar el Estudio Hidrológico e Hidráulico donde se presentan las especificaciones técnicas de las obras que se requieren realizar, además el mismo debe incluir (conclusiones, recomendaciones, además de los niveles de terracería seguros, modelaciones que ilustre las planicies de inundación máxima y crecida, firmado y sellado por el idóneo que lo elaboro).

Respuesta: No se pretenden realizar obras sobre las fuentes hídricas colindantes con el proyecto, como son Qda. La Mata o el Brazo de Qda. La Mata. No obstante, en anexo se incluye el estudio hidrológico e hidráulico, donde se presentan los niveles de crecidas máximas que se esperan para un periodo de retorno de 50 años y se especifican en secciones las cotas de seguridad de terracería del proyecto a desarrollar. Se incluye a la vez la llanura de inundación en mapas representativos.

- d. Presentar descripción de las características fisiográficas (ancho, longitud) de la Quebrad La Mata, en la que se corrobore el cumplimiento de la distancia que se establece con relación proyecto en cumplimiento de la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994.

Respuesta:

La qda. La Mata y Brazo Qda. Mata, son cauces de ancho pequeño, que no superan los 5 metros de ancho en casi todo su tramo (por protección a las mismas se les asigno un ancho mínimo de 5m). Sumado ambos tramos de cauce (qda. La Mata y Brazo Qda. Mata; las cuales se unen), que colindan con el área del proyecto tiene una longitud de 704 metros. Entre las características principales de estas fuentes hídricas, podemos resaltar:

- **Qda La Mata:** La cuenca de la **Qda. La Mata** hasta el punto de estudio, se encuentra ubicada en la vertiente del Pacífico, hacia la parte central (Cuenca Media – Alta), de la cuenca N° 132 Río Santa María, siendo afluente indirecto a este, específicamente la cuenca estudiada esta entre las coordenadas límites UTM WGS 84: 893411.00 – 891229 de latitud Norte y 508261.00 – 512227.00 latitud Este. Tomando en cuenta la elevación del origen de la quebrada La Mata en las periferias de Atalaya (comunidad Los Cerros), que es de 75.0 m snm y la altitud del punto de estudio es de 51.0 m snm (sitio de proyecto), se tiene un desnivel entre ambos puntos que es 24 metros. Considerando la distancia del cauce desde donde drena la gota de agua más lejana en él que es de 4.83 km, obtenemos una pendiente media del cauce $Sm= 0.006 \text{ m/m}$. La cuenca analizada hasta el punto de estudio, tiene un área de drenaje de 3.8 km^2 y tiene una pendiente media de 0.08 m/m, significando que la cuenca es de escurrimiento moderadamente rápido, siendo el coeficiente de escorrentía aproximado de 0.47. La pendiente media de la cuenca, es representativa general de toda la cuenca analizada de 3.8Km². La erosión se considera moderada y la elevación media de la cuenca hasta el punto de estudio es de 72 metros snm. Considerando este recurso hídrico puede denominarse un curso de agua permanente, ya que tiene agua en invierno, así como en la época de verano cuando no se dan lluvias.
- **Brazo Qda. La Mata:** La cuenca de la **Qda. Brazo La Mata** es afluente de la Qda. La Mata. Por ello se encuentra también ubicada en la vertiente del Pacífico, en la parte central (Cuenca Media – Alta), de la cuenca N° 132 Río Santa María, siendo afluente indirecto a este, específicamente la cuenca estudiada esta entre las coordenadas límites UTM WGS 84: 893397 – 892406.00 de latitud Norte y 511549.00 – 892726.00 latitud Este. Tomando en cuenta la elevación del origen de la quebrada Brazo La Mata en las periferias de Atalaya (Residencial Villa Atenas), que es de 62.8 m snm y la altitud del punto de estudio es de 52.0 m snm (sitio de proyecto), se tiene un desnivel entre ambos puntos que es 10.8 metros. Considerando la distancia del cauce desde donde drena la gota de agua más lejana en él que es de 1.36 km,

obtenemos una pendiente media del cauce $Sm= 0.008$ m/m. La cuenca Analizada hasta el punto de estudio, tiene un área de drenaje de 0.47 km^2 y tiene una pendiente media de 0.08 m/m, significando que la cuenca es de escurrimiento moderadamente rápido, siendo el coeficiente de escorrentía aproximado de 0.47 . La pendiente media de la cuenca, es representativa general de toda la cuenca analizada de 0.47 Km^2 . La erosión se considera moderada y la elevación media de la cuenca hasta el punto de estudio es de 63.2 metros snm. Considerando este recurso hídrico puede denominarse un curso de agua permanente, ya que tiene agua en invierno, así como en la época de verano cuando no se dan lluvias.

En cuanto a la servidumbre de protección de ambas fuentes hídricas, a las dos se les dejo una distancia de 10 metros desde el borde del barranco hacia el dentro del terreno donde se desarrollarán los lotes. Este borde del barranco se delimito a 3 metros como mínimo del borde de la quebrada cuyo ancho máximo no supera los $5m$. De esta manera, se da cumplimiento a la Ley forestal 1 de 3 de febrero de 1994 (ver estudio hidrológico e hidráulico completo en anexos).

- e. Presentar coordenadas UTM del alineamiento de la quebrada La Mata y coordenadas que delimiten el área de protección de la quebrada La Mata, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).

A continuación, se presentan coordenadas de alineamiento del tramo de ambas qdas.(ya que se unen en el trámite del proyecto) que colindan con la lotificación, así como las coordenadas del polígono de protección fijados por el diseño de lotificación, dejando una distancia mínima desde el borde de las quebradas a la línea de obras planificadas de 10 metros como mínimo (Estas se Unen).

COORDENADAS DE POL DE PROTECCION DE QDAS.			
PUNTOS	UTM ESTE	UTM NORTE	
1	512242.1	892426.72	
2	512241.74	892416.67	

3	512231.2	892415.81	
4	512224.31	892416.03	
5	512215.87	892417.71	
6	512208.32	892421.05	
7	512203.44	892423.97	
8	512188.56	892430.03	
9	512183	892430.25	
10	512177.89	892429.84	
11	512166.88	892427.35	
12	512160	892426.53	
13	512147.55	892429.47	
14	512139.78	892430.52	
15	512133.78	892430.94	
16	512127.78	892430.53	
17	512113.33	892427.84	
18	512106.68	892428.06	
19	512097.79	892428.68	
20	512090.68	892429.32	
21	512081.8	892433.49	
22	512079.14	892435.8	
23	512077.15	892438.52	
24	512075.37	892443.1	
25	512074.93	892446.64	
26	512073.83	892453.31	
27	512071.84	892458.1	
28	512067.39	892461.85	
29	512062.51	892463.53	

30	512058.73	892463.54	
31	512054.07	892462.91	
32	512050.28	892460.62	
33	512044.43	892456.77	
34	512037.28	892451.98	
35	512024.46	892445.97	
36	512008.87	892441	
37	512003.58	892437.3	
38	512002.38	892432.66	
39	512001.25	892430.7	
40	511998.43	892430.57	
41	511997.56	892430.27	
42	511995.7	892434.58	
43	511994.52	892442.34	
44	511990.47	892454.05	
45	511981.5	892456.02	
46	511974.55	892456.49	
47	511967.51	892454.47	
48	511961.92	892449.79	
49	511958.26	892442.54	
50	511957.67	892441.37	
51	511959.54	892433.66	
52	511963.42	892427.75	
53	511967.42	892422.67	
54	511966.24	892419.56	
55	511959.7	892418.51	
56	511951.76	892416.15	

57	511945.76	892416.82	
58	511940.35	892420.51	
59	511931.78	892429.11	
60	511927.94	892433.5	
61	511926.05	892434.83	
62	511923.28	892436.53	
63	511918.85	892438.34	
64	511914.76	892440.35	
65	511913.05	892441.44	
66	511910.52	892443.76	
67	511908.37	892446.89	
68	511905.07	892452.92	
69	511900.02	892463.16	
70	511894.68	892471.62	
71	511888.65	892480.29	
72	511881.68	892490.07	
73	511869.66	892507.21	
74	511866.4	892512.43	
75	511863.4	892518.03	
76	511861.06	892524.21	
77	511859.95	892528.19	
78	511859.56	892532.43	
79	511860.73	892538.69	
80	511862.91	892545.68	
81	511866.05	892554.75	
82	511867.59	892560.34	
83	511868.25	892565.04	

84	511868.26	892569.62	
85	511867.21	892574.65	
86	511863.94	892584.97	
87	511862.32	892590.75	
88	511861.47	892595.65	
89	511860.96	892603.09	
90	511860.37	892614.26	
91	511859.37	892628.36	
92	511858.32	892638.54	
93	511856.77	892652.61	
94	511855.65	892665.52	
95	511855.75	892676.01	
96	511856.16	892685.02	
97	511856.11	892688.66	
98	511855.97	892690.48	
99	511855.56	892693.35	
100	511854.78	892695.98	
101	511853.59	892698.39	
102	511852.03	892700.6	
103	511850.72	892702.29	
104	511845.48	892707.99	
105	511842.62	892711.22	
106	511841.07	892713.42	
107	511840.37	892714.82	
108	511840.11	892715.75	
109	511840	892716.5	
110	511840.06	892717.81	

111	511840.57	892719.28	
112	511841.52	892720.9	
113	511842.37	892722.99	
114	511842.88	892725.54	
115	511853.02	892722.11	
116	511850.63	892717.34	
117	511866.85	892700.07	
118	511865.21	892665.96	
119	511869.85	892625.41	
120	511871.31	892594.04	
121	511880.44	892566.61	
122	511868.8	892532.64	
123	511874.35	892517.32	
124	511889.84	892495.97	
125	511896.53	892486.75	
126	511906.8	892472.58	
127	511917.58	892450.21	
128	511932.95	892443.16	
129	511939.09	892435.93	
130	511946.76	892428.24	
131	511949.34	892426.48	
132	511950.85	892426.31	
133	511952.15	892426.7	
134	511950.22	892429.63	
135	511947.09	892442.59	
136	511953.92	892456.13	
137	511962.72	892463.5	

138	511973.48	892466.58	
139	511982.91	892465.95	
140	511998.1	892462.62	
141	512002.65	892449.42	
142	512026.19	892453.59	
143	512026.89	892454.72	
144	512038.23	892464.64	
145	512050.7	892472.54	
146	512058.09	892473.53	
147	512064.21	892473.52	
148	512072.42	892470.68	
149	512080.26	892464.08	
150	512081.97	892459.63	
151	512083.42	892456.35	
152	512084.62	892450.4	
153	512085.15	892445.55	
154	512086	892443.36	
155	512086.55	892442.62	
156	512087.38	892441.89	
157	512090.73	892440.25	
158	512093.24	892439.13	
159	512098.61	892438.66	
160	512107.21	892438.04	
161	512112.69	892437.86	
162	512126.41	892440.45	
163	512133.81	892440.95	
164	512140.81	892440.46	

165	512149.59	892439.28	
166	512153.76	892438.12	
167	512160.49	892436.65	
168	512165.19	892437.22	
169	512176.4	892439.75	
170	512182.8	892440.26	
171	512190.71	892439.95	
172	512207.92	892432.94	
173	512212.94	892429.95	
174	512218.92	892427.3	
175	512225.46	892425.99	
176	512230.96	892425.82	
1	512242.1	892426.72	

COORDENADAS DE ALINEAMIENTO DE QDAS UNIDAS			
PUNTO	UTM ESTE	UTM NORTE	
1	511839.18	892747.64	
2	511838.7	892739.89	
3	511838.29	892733.5	
4	511838.09	892730.11	
5	511837.55	892726.44	
6	511837.07	892724.33	
7	511836.12	892721.82	
8	511834.96	892719.57	
9	511834.47	892717.02	
10	511834.95	892713.52	

11	511837.01	892709.67	
12	511839.35	892706.57	
13	511841.96	892703.83	
14	511845.19	892699.98	
15	511846.98	892698.12	
16	511848.36	892696.4	
17	511849.39	892694.55	
18	511850.08	892692.56	
19	511850.63	892689.12	
20	511850.63	892685.48	
21	511850.63	892681.77	
22	511850.33	892670.87	
23	511850.29	892665.51	
24	511850.59	892660.14	
25	511851.63	892651.25	
26	511852.33	892642.74	
27	511852.97	892636.63	
28	511853.67	892630.87	
29	511854.16	892626.16	
30	511854.67	892617.19	
31	511855.52	892609.11	
32	511855.52	892602.74	
33	511856.29	892594.65	
34	511856.72	892589.8	
35	511858.17	892585.09	
36	511858.75	892582.63	
37	511861.07	892575.75	

38	511861.79	892573.28	
39	511862.59	892571.47	
40	511863.03	892568.87	
41	511863.24	892565.82	
42	511862.37	892561.84	
43	511860.76	892555.18	
44	511859.15	892551.08	
45	511857.09	892545.73	
46	511855.77	892540.53	
47	511854.82	892536.87	
48	511854.45	892533.65	
49	511854.84	892528.22	
50	511855.54	892524.18	
51	511857.17	892519.02	
52	511859.54	892513.34	
53	511863.12	892507.25	
54	511869.52	892497.21	
55	511875.59	892488.59	
56	511881.81	892480.28	
57	511889.39	892469.47	
58	511892.64	892464.49	
59	511894.9	892460.72	
60	511897.4	892455.96	
61	511899.28	892451.88	
62	511901.7	892446.9	
63	511905.58	892441.54	
64	511909.72	892437.09	

65	511915.32	892433.49	
66	511920.53	892430.19	
67	511924.29	892427.21	
68	511927.9	892424.06	
69	511929.97	892420.92	
70	511935.1	892416.63	
71	511938.17	892414.49	
72	511941.77	892412.88	
73	511945.46	892411.27	
74	511949.52	892409.89	
75	511953.51	892410.27	
76	511958.88	892411.42	
77	511965.09	892412.57	
78	511968.92	892413.41	
79	511971.07	892414.49	
80	511972.6	892417.7	
81	511974.13	892420.92	
82	511974.36	892423.6	
83	511972.83	892425.44	
84	511968.92	892430.5	
85	511966.01	892434.18	
86	511965.09	892436.71	
87	511964.86	892439.62	
88	511965.09	892441.99	
89	511966.93	892445.06	
90	511969.15	892448.43	
91	511971.3	892449.12	

92	511974.59	892449.48	
93	511977.72	892450.01	
94	511980.75	892450.01	
95	511983.49	892449.53	
96	511985.32	892448.95	
97	511986.38	892447.17	
98	511988.11	892440.49	
99	511989.89	892432.55	
100	511992.49	892425.73	
101	511995.07	892423.65	
102	511997.09	892423.18	
103	512000.52	892423.42	
104	512003.32	892423.96	
105	512005.81	892425.28	
106	512007.76	892429.09	
107	512009.94	892433.14	
108	512014.92	892436.25	
109	512023.56	892438.82	
110	512035.47	892444.26	
111	512041	892447.84	
112	512047.31	892451.88	
113	512051.54	892454.78	
114	512055.93	892456.85	
115	512059.12	892457.93	
116	512061.24	892457.78	
117	512064.44	892457.24	
118	512066.51	892455.23	

119	512067.93	892452.57	
120	512069.41	892447.6	
121	512069.61	892443.08	
122	512070.3	892439.93	
123	512071.23	892438.31	
124	512072.61	892435.21	
125	512074.36	892432.99	
126	512077.04	892430.16	
127	512079.92	892428.18	
128	512082.55	892426.65	
129	512086.36	892424.86	
130	512090.53	892423.67	
131	512094.1	892423.33	
132	512098.71	892422.93	
133	512103.87	892422.83	
134	512107.44	892422.38	
135	512112.4	892421.99	
136	512118.61	892422.87	
137	512123.77	892423.93	
138	512128.57	892424.94	
139	512133.52	892425.19	
140	512138.52	892425.24	
141	512142.87	892424.49	
142	512146.91	892423.73	
143	512152.47	892422.82	
144	512155.85	892421.41	
145	512159.14	892421	

146	512161.97	892420.95	
147	512166.47	892421.43	
148	512171.37	892422.61	
149	512176.12	892423.83	
150	512180.01	892424.29	
151	512183.23	892424.95	
152	512186.5	892424.7	
153	512190.28	892423.22	
154	512194.62	892421.58	
155	512201.01	892418.93	
156	512206.07	892415.51	
157	512210.06	892413.92	
158	512213.17	892412.7	
159	512218.08	892411.63	
160	512223.09	892410.91	
161	512229.22	892410.4	
162	512234.69	892410.75	
163	512237.66	892410.95	
164	512239.6	892411.2	
165	512240.89	892411.2	
166	512242.47	892410.88	
167	512244.54	892410.01	
168	512246.19	892409.23	

- f. Presentar plano del polígono del proyecto donde se visualice de manera clara la quebrada La Mata con su respectivo ancho y servidumbre de protección:
 Respuesta:

Se presenta plano en anexos, donde se establece la servidumbre de protección de la Qda La Mata, unida con Brazo de Qda. La Mata.

- g. Justificar de manera técnica social las obras que se requieren realizar en las quebradas sin nombre de acuerdo a la Resolución N° DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021, pues la canalización desvió, relleno, enterramiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objeto es prevención de riesgos ante inundaciones o similar, construcción de paso o vías de comunicación.

Respuesta:

Como se indicó con anterioridad el promotor Horizonte de Paris S.A., no construirá vado o obra hidráulica sobre Qda. La Mata o sobre el ramal de Qda La Mata. Esto se debe a que toda el área del proyecto tiene acceso directo(calle), sin necesidad de pasar o atravesar alguna de estas fuentes hídricas.

ACLARACIÓN N° 9: La Unidad Ambiental Sectorial del MINSA a través de nota **165-UAS-SDGSA**, remite sus observaciones en el que indica lo siguiente:

- a. Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineales.

Respuesta: no existen industrias que se ubiquen a menos de 500 metros lineales.

ACLARACIÓN N° 10: La Dirección de Política Ambiental, a través de la nota **DIPA-179-2023**, señala lo siguiente: “Hemos observado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo – beneficio de este proyecto fue presentado. Nuestras recomendaciones son las siguientes”:

- Valorar monetariamente todos los impactos positivos y negativos del proyecto con valor de importancia o intensidad igual o mayor que 10, indicados en el Cuadro N° 19 de valoración de impactos (página 156 del Estudio de Impacto Ambiental). Tomar en cuenta también los impactos que puedan sugerir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y que estén por encima de este límite.

- Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental. Se recomienda no utilizar los costos de medidas de mitigación como metodología de valoración, ya que conllevan a la subvaloración de impactos y doble contabilidad de costos.
- Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva **temporal**, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento, los costos de la gestión ambiental y otros ingresos o costos que se consideren importantes. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.
- Se recomienda que el Flujo de Fondo se construya para un horizonte de tiempo igual o mayor al tiempo requerido para recuperar la inversión realizada en el proyecto.

Respuesta: en anexo se presenta el informe de ajuste económico por externalidades del proyecto tipo residencial Altos de Atalaya. El mismo se apoya en referencias bibliográficas y otros estudios, dado que no hay mucha experiencia en este tema. Apelamos ello, esperando cumplir con los objetivos de la valoración que son importantes para la evolución político ambiental de desarrollo sostenible del país.

ACLARACIÓN Nº 11: A través de verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información ambiental mediante **MEMORANDO-DIAM-0847-2023**, informa que, el proyecto se encuentra en la Cuenca Hidrográfica (Nº 132 Río Santa María). Además, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, mediante **MEMORANDO DAPB-M-1443-2023**, indica que “...el proyecto en mención se ubica dentro de los límites del Patrimonio Natural y Área Protegida Reserva Hidrológica Cuenca del río Santa María, creada mediante la Ley 339 de 16 de noviembre de 2022, le informamos que dicho proyecto debe cumplir con lo establecido en la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 “por lo cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieren Estudio de Impacto Ambiental”, por tanto el promotor debe:

a. Presentar resolución de aprobación de **viabilidad** ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

Respuesta: El promotor no cuenta en estos momentos con la Resolución de Aprobación de la Viabilidad Ambiental. Esta en proceso de su obtención, e inmediatamente la tenga se presentará a la dirección de evaluación ambiental para su cumplimiento en esta aclaratoria. Por ello solicitamos la oportunidad para que el Promotor pueda concluir dicho proceso de viabilidad, para su obtención y presentación a la Dirección de Evaluación Ambiental.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019. Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomara la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

ANEXOS